



Consejo Europeo

**Bruselas, 11 de diciembre de 2020
(OR. en)**

EUCO 22/20

**CO EUR 17
CONCL 8**

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

Asunto: Reunión del Consejo Europeo (10 y 11 de diciembre de 2020)
– Conclusiones

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones adoptadas por el Consejo Europeo en la reunión de referencia.

El Consejo Europeo ha rendido homenaje al antiguo presidente francés Valéry Giscard d'Estaing, que falleció el 2 de diciembre de 2020. Giscard d'Estaing impulsó el proyecto europeo y desempeñó un papel clave en la creación del Consejo Europeo.

I. EL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL Y NEXT GENERATION EU

1. El Consejo Europeo recuerda que la Unión Europea, sus Estados miembros y sus instituciones se han comprometido a promover y respetar los valores en los que se fundamenta la Unión, y también el Estado de Derecho, tal como se establece en los Tratados. También recuerda que el artículo 7 del Tratado de la Unión Europea establece el procedimiento para hacer frente a las violaciones de los valores de la Unión contemplados en el artículo 2 del TUE.
2. Con el fin de encontrar una solución mutuamente satisfactoria y de responder a las preocupaciones expresadas en relación con el proyecto de Reglamento sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión, en particular por lo que respecta a la forma en que se aplicará dicho Reglamento, el Consejo Europeo subraya que debe aplicarse respetando plenamente el artículo 4, apartado 2, del TUE, en concreto la identidad nacional de los Estados miembros, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de estos, el principio de atribución, así como los principios de objetividad, no discriminación e igualdad de trato de los Estados miembros.

El Consejo Europeo conviene en lo siguiente:

- a) El objetivo del Reglamento sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión es proteger el presupuesto de la UE, incluido el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (*Next Generation EU*), su buena gestión financiera y los intereses financieros de la Unión. El presupuesto de la Unión, incluido el Instrumento *Next Generation EU*, debe estar protegido contra todo tipo de fraude, corrupción y conflicto de interés.
- b) El mecanismo de condicionalidad previsto en el Reglamento se aplicará de manera objetiva, justa e imparcial y sobre la base de hechos probados, garantizando la tutela judicial efectiva, la no discriminación y la igualdad de trato de los Estados miembros.

- c) Con el fin de garantizar el respeto de estos principios, la Comisión tiene la intención de elaborar y adoptar directrices sobre la manera en que debe aplicarse el Reglamento, así como un método para llevar a cabo su evaluación. Estas directrices se elaborarán en estrecha concertación con los Estados miembros. En caso de que se interponga un recurso de anulación en relación con el Reglamento, las directrices se finalizarían tras la sentencia del Tribunal de Justicia a fin de incorporar todo elemento pertinente derivado de dicha sentencia. La presidenta de la Comisión informará cumplidamente al Consejo Europeo. Hasta que se ultimen dichas directrices, la Comisión no propondrá medidas con arreglo al Reglamento.
- d) La aplicación del mecanismo respetará su carácter subsidiario. Las medidas adoptadas en el marco del mecanismo solo se tendrán en cuenta en caso de que los demás procedimientos previstos en el Derecho de la Unión, en particular los que figuran en el Reglamento sobre Disposiciones Comunes, el Reglamento Financiero, o bien los procedimientos de infracción del Tratado, no permitan proteger el presupuesto de la Unión de manera más eficaz.
- e) Las medidas adoptadas con arreglo al mecanismo deberán ser proporcionadas a la repercusión que tenga la vulneración del Estado de Derecho en la correcta gestión financiera del presupuesto de la Unión o en los intereses financieros de la Unión, y deberá haberse establecido debidamente que hay un nexo causal suficientemente directo, entre dicha vulneración y las consecuencias negativas para los intereses financieros de la Unión. La mera constatación de que ha tenido lugar una vulneración del Estado de Derecho no bastará para activar el mecanismo.
- f) Los factores desencadenantes establecidos en el Reglamento deberán entenderse y aplicarse como una lista cerrada de elementos homogéneos, y no estar abiertos a factores o acontecimientos de diferente naturaleza. El Reglamento no se refiere a deficiencias generalizadas.
- g) La incoación formal del procedimiento irá precedida de un diálogo en profundidad con el Estado miembro afectado para darle la posibilidad de subsanar la situación.

- h) La Comisión asumirá la plena responsabilidad de evaluar de manera autónoma si concurren las condiciones para la adopción de medidas, tanto si se basa en su propia información como en la de terceros. Asumirá plena responsabilidad de la exactitud y pertinencia de la información y de las constataciones en las que base su evaluación. Cuando tales información y constataciones, independientemente de la fuente, se empleen a efectos de la aplicación del Reglamento, la Comisión velará por que su pertinencia y uso se determinen exclusivamente a la luz del objetivo del Reglamento de proteger los intereses financieros de la Unión.
 - i) Las medidas establecidas con arreglo al mecanismo serán revisadas sin demora a iniciativa del Estado miembro afectado, o bien serán revisadas por la Comisión a más tardar un año después de su adopción por el Consejo. En caso de que la Comisión decida no presentar una propuesta de levantamiento de las medidas, expondrá los motivos de su decisión e informará de estos en una reunión del Consejo.
 - j) En caso de que el Estado miembro afectado presente una solicitud conforme al considerando 26 del Reglamento, el presidente del Consejo Europeo la incluirá como punto en el orden del día del Consejo Europeo. El Consejo Europeo procurará formular una posición común al respecto.
 - k) El Reglamento se ha negociado como parte integrante del nuevo ciclo presupuestario y, por lo tanto, se aplicará a partir del 1 de enero de 2021; las medidas solo se aplicarán en relación con los compromisos presupuestarios que se establezcan en el nuevo marco financiero plurianual, incluido el instrumento *Next Generation EU*.
3. El Consejo Europeo acoge con satisfacción la intención de la Comisión de adoptar una Declaración —que deberá recogerse en el acta de la sesión del Consejo en la que este tome una decisión sobre el Reglamento— en la que haga constar su compromiso de aplicar los elementos que figuran en el apartado 2 anterior que se inscriban en el ámbito de sus competencias en el contexto de la aplicación del Reglamento.

4. El Consejo Europeo conviene en que los elementos de los apartados 1 a 3 anteriores responden de forma adecuada y duradera a las preocupaciones expresadas, sin perjuicio de los derechos de los Estados miembros en virtud del artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En este contexto, invita al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomen inmediatamente las medidas necesarias para la adopción de la totalidad del paquete de instrumentos pertinentes, en particular el Reglamento sobre el marco financiero plurianual y la Decisión sobre los recursos propios. Los Estados miembros harán todo lo posible para aprobar la Decisión sobre los recursos propios con arreglo a sus respectivas normas constitucionales con vistas a una rápida entrada en vigor.

II. COVID-19

5. El Consejo Europeo acoge con satisfacción los recientes anuncios esperanzadores sobre el desarrollo de vacunas eficaces contra la COVID-19 y la celebración de acuerdos de adquisición anticipada por la Comisión.
6. No obstante, la llegada de vacunas no significa que la pandemia haya terminado. La situación epidemiológica en Europa sigue siendo preocupante, aunque los considerables esfuerzos realizados por todos están empezando a dar frutos. Debemos por tanto mantener nuestros esfuerzos para luchar contra la propagación del virus a fin de impedir nuevas olas de infecciones.
7. El Consejo Europeo celebra la coordinación de los esfuerzos realizados hasta la fecha a nivel de la UE y se compromete a reforzar dicha coordinación, en particular para preparar el levantamiento progresivo de las restricciones y el regreso a condiciones de viaje normales, también para el turismo transfronterizo, cuando la situación sanitaria lo permita. Coincide en la necesidad de mejorar el intercambio de experiencias y planes para el futuro. Basándose en la labor realizada en las últimas semanas, invita a la Comisión a que presente una propuesta de Recomendación del Consejo relativa a un marco común para las pruebas rápidas de antígenos y para el reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas. También debe definirse un enfoque coordinado para los certificados de vacunación.

8. El Consejo Europeo subraya la importancia de los preparativos para el despliegue y la distribución oportunos de las vacunas, incluida la elaboración de estrategias nacionales de vacunación destinadas a garantizar que los habitantes de la UE puedan disponer de vacunas en cuanto sea posible y de manera coordinada. Es importante proporcionar información objetiva y clara sobre las vacunas y luchar contra la desinformación.
9. La vacunación debe tratarse como un bien público mundial. La UE continuará sus esfuerzos por contribuir a la respuesta internacional a la pandemia, en particular a través del Mecanismo COVAX destinado a garantizar un acceso asequible y equitativo a las vacunas para todos.
10. El Consejo Europeo destaca la necesidad de seguir trabajando para incrementar la resiliencia en el ámbito sanitario, en particular impulsando los trabajos sobre las propuestas para una Unión de la Salud y aprovechando plenamente el potencial de los datos sanitarios en Europa.
11. A fin de anticipar y gestionar mejor las posibles pandemias futuras, teniendo en cuenta las evaluaciones en curso, incluida la del Reglamento Sanitario Internacional, la UE promoverá los medios que permitan reforzar la cooperación internacional, en particular mediante un posible tratado internacional sobre pandemias, en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se halla en el centro de la cooperación internacional en materia de salud.

III. CAMBIO CLIMÁTICO

12. Para alcanzar el objetivo de una UE climáticamente neutra de aquí a 2050 conforme a los objetivos del Acuerdo de París, la UE debe ser más ambiciosa para el próximo decenio y actualizar su marco de actuación en materia de clima y energía. Con este fin, el Consejo Europeo refrenda un objetivo vinculante para la UE de reducción interna neta de las emisiones de gases de efecto invernadero, de aquí a 2030, de al menos un 55 % con respecto a los valores de 1990. Insta a los legisladores a que reflejen este nuevo objetivo en la propuesta de Ley Europea del Clima y a que adopten rápidamente esta ley.

13. Intensificaremos nuestra ambición climática de modo que permita impulsar el crecimiento económico sostenible, crear empleo, generar beneficios medioambientales y de salud para los ciudadanos de la UE y contribuir a la competitividad mundial de la economía de la UE a largo plazo gracias a la promoción de la innovación en tecnologías ecológicas.
14. La UE alcanzará colectivamente ese objetivo con la máxima eficiencia en términos de coste. Todos los Estados miembros participarán en este esfuerzo, teniendo en cuenta consideraciones de equidad y solidaridad, sin dejar a nadie atrás. El nuevo objetivo para 2030 debe alcanzarse preservando la competitividad de la UE y tomando en consideración los diferentes puntos de partida de los Estados miembros y las circunstancias nacionales y el potencial específico de reducción de las emisiones de cada país, incluidos los de los Estados miembros insulares y de las islas, así como los esfuerzos realizados. El Consejo Europeo reconoce que es necesario garantizar las interconexiones, la seguridad energética para todos los Estados miembros y la energía a un precio que sea asequible para los hogares y las empresas, así como respetar el derecho de los Estados miembros a decidir su combinación de fuentes de energía y elegir las tecnologías más adecuadas para lograr de forma colectiva el objetivo climático de 2030, incluidas las tecnologías de transición, como el gas.
15. Deben mobilizarse fondos públicos y capital privado para hacer frente a las importantes necesidades de inversión derivadas de este aumento de la ambición. La respuesta económica a la crisis del coronavirus brinda la oportunidad de acelerar la transformación y la modernización sostenibles de nuestras economías y de lograr una ventaja competitiva. Para convertir en realidad nuestra ambición climática, debemos hacer el mejor uso posible del conjunto de medidas integradas en el marco financiero plurianual y *Next Generation EU*, y en particular del Mecanismo para una Transición Justa. Como se acordó en julio de 2020, la acción por el clima se integrará en las políticas y los programas financiados con cargo al marco financiero plurianual y a *Next Generation EU*. Se aplicará un objetivo climático global de al menos un 30 % al importe total del gasto con cargo al marco financiero plurianual y a *Next Generation EU*, que se reflejará en forma de objetivos adecuados en la legislación sectorial.

16. La UE fomentará la elaboración de normas mundiales comunes de financiación ecológica. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que presente una propuesta legislativa de norma de la UE sobre bonos verdes a más tardar en junio de 2021. Asimismo, acoge con satisfacción la Hoja de Ruta del Banco Climático del Grupo BEI (Banco Europeo de Inversiones) para el periodo 2021-2025, que contribuirá al cumplimiento del compromiso del Grupo BEI de apoyar inversiones en favor del clima y el medio ambiente por valor de un billón de euros de aquí a 2030.
17. El Consejo Europeo invita a la Comisión a que evalúe la mejor manera de que todos los sectores económicos puedan contribuir al objetivo de 2030, y a que presente las propuestas necesarias a tal fin, acompañadas de un examen en profundidad del impacto económico, medioambiental y social en los Estados miembros, teniendo en cuenta los planes nacionales de energía y clima y revisando los márgenes de flexibilidad actuales. Se pide a la Comisión que, teniendo en cuenta los principios mencionados en el apartado 14, considere, en particular, los siguientes elementos:
 - reflexionar sobre modos de reforzar el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE), en particular las políticas de tarificación del carbono, manteniendo al mismo tiempo su integridad y teniendo en cuenta la necesidad de afrontar los problemas de distribución y la pobreza energética.
 - proponer medidas para que las industrias de gran consumo de energía puedan desarrollar e implantar tecnologías innovadoras climáticamente neutras sin pérdida de competitividad industrial;
 - proponer un mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono para garantizar la integridad medioambiental de las políticas de la UE y evitar la fuga de carbono de un modo compatible con las normas de la Organización Mundial del Comercio (OMC);
 - abordar las preocupaciones suscitadas en relación con el reparto de los esfuerzos, la equidad y la rentabilidad, la explotación forestal y la utilización de la tierra y el aumento de las emisiones y la reducción de los sumideros de dichos sectores provocada por los efectos adversos del cambio climático.
18. Dentro de la futura legislación, se abordará el problema de los desequilibrios para los beneficiarios del Fondo de Modernización, que no reciben ingresos equivalentes a los costes soportados por las instalaciones sujetas al RCDE en dichos Estados miembros.

19. El Consejo Europeo retomará el asunto y adoptará orientaciones adicionales a tiempo, antes de que la Comisión presente sus propuestas. En tal ocasión, se abordará el futuro del Reglamento de reparto del esfuerzo.
20. La contribución determinada a nivel nacional de la UE se actualizará según el nuevo objetivo vinculante y se presentará a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático antes de que finalice el año. De cara a la 26.ª reunión de la Conferencia de las Partes (CP 26), el Consejo Europeo reitera que la movilización internacional es fundamental para tener éxito en la lucha contra el cambio climático. Pide a todas las demás Partes, en particular a las grandes economías, que presenten objetivos y políticas ambiciosos. Subraya la importancia de desplegar una acción firme y coordinada a través de una diplomacia climática europea activa.
21. La UE velará por que su política comercial y sus acuerdos comerciales sean coherentes con su ambición climática.
22. El Consejo Europeo espera que se intensifique la labor internacional de protección de la biodiversidad de cara a la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CP 15), que se celebrará el próximo año en China.

IV. SEGURIDAD

23. El Consejo Europeo condena firmemente los recientes atentados terroristas cometidos en Europa. Expresa su más sentido pésame a las familias y amigos de las víctimas y manifiesta su solidaridad con los ciudadanos de Austria, Alemania y Francia. Subraya la importancia de brindar apoyo a las víctimas de actos terroristas y de aplicar íntegramente las Directivas correspondientes de la UE. Estamos unidos contra la radicalización, el terrorismo y el extremismo violento. Ante estos ataques a los derechos y las libertades fundamentales, la UE defenderá los valores comunes que sustentan nuestras sociedades pluralistas y proseguirá con determinación su lucha conjunta para defenderlos. En este contexto, es importante que se apliquen plenamente las decisiones existentes. El Consejo Europeo celebra también la presentación por la Comisión de un nuevo programa de la UE contra el terrorismo e insta a que se impulsen los trabajos al respecto. Asimismo reafirma el papel del coordinador de la UE para la lucha contra el terrorismo.

24. El Consejo Europeo condena toda vulneración, bajo cualquier forma, de las libertades de expresión y de religión o creencias, incluidos el antisemitismo, el racismo y la xenofobia, y subraya la importancia de combatir la incitación al odio y la violencia, así como la intolerancia. Acoge con satisfacción la adopción de la Declaración del Consejo sobre la integración de la lucha contra el antisemitismo en todos los ámbitos de actuación.
25. Resulta fundamental prevenir la radicalización y luchar contra las ideologías que subyacen al terrorismo y al extremismo violento, también en línea. El Consejo Europeo hace un llamamiento a que:
- se intensifique la lucha contra los contenidos ilícitos en línea. En este sentido, espera con interés una propuesta ambiciosa por parte de la Comisión destinada a reforzar las responsabilidades de las plataformas en línea en el marco de la norma sobre servicios digitales;
 - se adopte con celeridad la propuesta sobre la lucha contra la difusión de contenidos terroristas en línea;
 - se garantice que la educación y la formación religiosas son conformes a los derechos y valores fundamentales europeos, y se combatan las injerencias extranjeras que se ejercen, a través de una financiación opaca, sobre organizaciones civiles y religiosas nacionales;
 - se preste apoyo a iniciativas destinadas a comprender mejor la propagación de ideologías extremistas. Se debe potenciar un amplio intercambio en toda Europa de conocimientos, investigaciones y competencias especializadas de carácter científico.
26. Es esencial que las autoridades policiales y judiciales puedan ejercer sus competencias legales para combatir la delincuencia grave tanto en internet como fuera de internet. El Consejo Europeo resalta la necesidad de avanzar en los trabajos relativos a la conservación de datos necesaria para combatir la delincuencia grave, a la luz de la jurisprudencia más reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y respetando plenamente los derechos y libertades fundamentales.
27. A fin de seguir apoyando la aplicación de las leyes en toda la UE y el buen funcionamiento del espacio Schengen, debe intensificarse considerablemente la aplicación de las medidas acordadas, y deben reforzarse la cooperación y la coordinación en materia policial y judicial.

28. El Consejo Europeo:

- pide a los Estados miembros que redoblen esfuerzos para aprovechar plenamente las bases de datos y los sistemas de información europeos, en particular por lo que respecta a la introducción en ellas de datos de interés sobre personas que, según la valoración de algún Estado miembro, constituyan una amenaza grave por motivos de terrorismo o de extremismo violento, incluidos los combatientes terroristas extranjeros;
- subraya la importancia de garantizar que todas las personas que crucen las fronteras exteriores de la Unión sean controladas mediante la consulta de las bases de datos pertinentes de conformidad según lo previsto en la legislación aplicable de la UE;
- invita a los legisladores a que estudien la propuesta sobre el fortalecimiento del mandato de Europol con vistas a su rápida adopción;
- subraya la importancia general de la cooperación policial y judicial en todos estos aspectos.

V. **RELACIONES EXTERIORES**

Relaciones UE-Estados Unidos

29. Tras las elecciones celebradas en los Estados Unidos, el Consejo Europeo mantuvo un debate sobre las relaciones entre la UE y los EE. UU., en el que destacó la importancia de una relación transatlántica estratégica fuerte basada en intereses comunes y valores compartidos. Esa relación reviste una relevancia especial dada la necesidad de afrontar desafíos mundiales urgentes. La UE espera con interés colaborar con los Estados Unidos, en particular a fin de reforzar la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19, luchar contra el cambio climático, potenciar la recuperación económica, cooperar en asuntos digitales y tecnológicos, fortalecer los intercambios comerciales mutuos, solventar las diferencias comerciales, reformar la OMC y promover el multilateralismo, la paz y la seguridad. Estamos dispuestos a debatir nuestras prioridades comunes con el nuevo presidente de los Estados Unidos.

Mediterráneo oriental

30. El Consejo Europeo ha retomado sus Conclusiones de los días 1 y 2 de octubre de 2020 sobre las relaciones de la Unión Europea con Turquía habida cuenta de la situación en el Mediterráneo oriental. Lamentablemente, Turquía ha emprendido acciones unilaterales y provocaciones y ha intensificado su retórica contra la UE y sus Estados miembros y contra los dirigentes europeos. Turquía sigue llevando a cabo actividades unilaterales y de provocación en el Mediterráneo oriental, en particular en la zona económica exclusiva de Chipre. El Consejo Europeo toma nota de la retirada del buque Oruç Reis por parte de Turquía e insiste en que se mantenga la distensión para permitir la pronta reanudación y la continuación fluida de las conversaciones exploratorias directas entre Grecia y Turquía.
31. El Consejo Europeo reitera el interés estratégico de la UE en el desarrollo de una relación cooperativa y mutuamente beneficiosa con Turquía. La propuesta de un programa positivo UE-Turquía sigue sobre la mesa, siempre que Turquía demuestre que está dispuesta a fomentar una verdadera asociación con la Unión y sus Estados miembros y a resolver las diferencias mediante el diálogo y con arreglo al Derecho internacional. Dicho programa podría abarcar los ámbitos de la economía y el comercio, los contactos interpersonales, los diálogos de alto nivel y la cooperación permanente sobre cuestiones migratorias. El Consejo Europeo insiste en la importancia de mantener abiertos los canales de comunicación entre la UE y Turquía. La UE también estará dispuesta a seguir prestando ayuda financiera a los refugiados sirios y a las comunidades de acogida en Turquía y a cooperar en la gestión responsable de los flujos migratorios hacia todos los Estados miembros y en la intensificación de las iniciativas de lucha contra las redes de tráfico ilícito de migrantes.
32. Recordando las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 1 y 2 de octubre de 2020, la UE sigue resuelta a defender sus intereses y los de sus Estados miembros, y a preservar la estabilidad regional. A este respecto, el Consejo Europeo:
 - pide al Consejo que adopte más inclusiones en las listas de sanciones, sobre la base de su Decisión de 11 de noviembre de 2019 relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de las actividades de perforación no autorizadas de Turquía en el Mediterráneo oriental;

- pide al Alto Representante y a la Comisión que presenten un informe sobre el estado de los trabajos en relación con las relaciones políticas, económicas y comerciales entre la UE y Turquía, así como sobre los instrumentos y las posibilidades de actuación, también en relación con la ampliación del ámbito de aplicación de la citada Decisión, para su examen, a más tardar, en el Consejo Europeo de marzo de 2021.
33. El Consejo Europeo condena las medidas unilaterales adoptadas por Turquía en Varosha y pide que se respeten plenamente las Resoluciones 550 y 789 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Apoya la rápida reanudación de las negociaciones, al amparo de las Naciones Unidas y reitera su plena adhesión a una solución global del problema de Chipre, dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y en consonancia con los principios en los que se fundamenta la UE. Espera lo mismo de Turquía. El Consejo Europeo conviene en que, tras la reanudación de las negociaciones bajo los auspicios del secretario general de las Naciones Unidas, la UE nombre a un representante para la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas.
34. El Consejo Europeo pide al Alto Representante que impulse la propuesta de conferencia multilateral sobre el Mediterráneo oriental.
35. La UE tratará de coordinarse con los Estados Unidos en lo referente a los asuntos relativos a Turquía y a la situación en el Mediterráneo oriental.

Vecindad meridional

36. La UE tiene como prioridad estratégica una vecindad meridional democrática, más estable, más ecológica y más próspera. Veinticinco años después de la puesta en marcha del Proceso de Barcelona, estamos resueltos a volver a impulsar, reforzar y seguir desarrollando esta asociación estratégica cimentada en una geografía y una historia compartidas.
37. Deseamos luchar juntos contra la pandemia de COVID-19, reforzar la resiliencia de nuestras economías y sociedades, preservar nuestra seguridad colectiva, abordar el desafío de la movilidad y la migración y ofrecer perspectivas a la juventud de las dos orillas del Mediterráneo.

38. Los trabajos se guiarán por la Agenda Estratégica para 2019-2024 y por los principios fundamentales de nuestra política de vecindad, y los apoyaremos utilizando eficazmente todos nuestros instrumentos. Elaboraremos una nueva Agenda para el Mediterráneo basada en las prioridades compartidas y centrada en respuestas específicas para el Mediterráneo y en una cooperación estrecha en ámbitos como el medio ambiente, la conectividad, la educación y la cultura y los recursos naturales. En este sentido, resulta esencial reforzar el papel de la sociedad civil.
39. El Consejo Europeo espera con interés la próxima Comunicación conjunta de la Comisión y del Alto Representante sobre una asociación renovada con los países vecinos meridionales. Esta asociación debe basarse en la actualización e intensificación del diálogo político en todo el Mediterráneo y conducir a una cooperación reforzada con el fin de resolver cuestiones de interés común y aprovechar las oportunidades compartidas.
40. Concretamente por lo que se refiere a Libia, el Consejo Europeo insta a todas las partes a actuar de conformidad con los principios del Proceso de Berlín. La UE recuerda su ofrecimiento de apoyar a la guardia costera libia con formación y seguimiento, así como mediante el suministro de equipos y buques, de conformidad con el Derecho internacional, incluido el Derecho internacional humanitario. La UE exige liberación inmediata de los pescadores italianos detenidos desde principios de septiembre sin procedimiento judicial alguno.

Ostrovets

41. El Consejo Europeo subraya la importancia de garantizar la seguridad nuclear de la central nuclear bielorrusa de Ostrovets e insta a la Comisión a que estudie posibles medidas que impidan la importación comercial de electricidad procedente de instalaciones nucleares de terceros países que no cumplan los niveles de seguridad reconocidos por la UE.

Régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos

42. El Consejo Europeo celebra la adopción por el Consejo de un régimen de sanciones de la UE de alcance mundial en materia de derechos humanos.